

Santiago, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001615

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001615 presentada por el contribuyente **SABOR MEDITERRANEO SPA RUT 76.727.684-2**, mediante su mandataria Sra.

RUT de fecha 08/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7615267746, fundamentando su solicitud en que: "Solicito condonación de multas e intereses debido a que por error involuntario no nos dimos cuenta de las observaciones hechas al F29 de agosto 2020. Es nuestra real intención regularizar nuestra situación tributaria y no tener ninguna falta o descuadre con las cifras que tenga el SII, tanto es así que la última semana de enero fuimos presencialmente al SII para saber cómo proceder y arreglar nuestra situación ante su autoridad, con ayuda del fiscalizador entendimos el proceso a seguir por lo cual pedimos la condonación de la multa e intereses para quedar al día con el descuadre de impuestos. Somos una pyme que ha ido mejorando sus procesos y hemos tratado de aprender y corregir nuestros errores junto con su ayuda. Esperando tener una buena acogida".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.03.15
11:31:31 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.03.15
10:57:15 -03'00'